



Universidad Nacional

1/1

Exp. 49-04-01254

de
Córdoba

República Argentina

VISTO:

La inserción y expansión de las ofertas educativas con modalidad a distancia y los programas y/o proyectos que surgen de las distintas unidades académicas en esta materia y,

CONSIDERANDO:

Las acciones del Programa de Educación a Distancia creado por Resolución Rectoral 977/04 en relación al desarrollo y gestión de esta modalidad en el ámbito de la U.N.C.;

La necesidad de dar amplia participación a las unidades académicas en todo lo que sea la reglamentación de distintos aspectos de la modalidad educativa a distancia que hagan a la generación de propuestas de calidad;

Por ello y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

ORDENA:

ARTICULO 1°.- Constituir en el ámbito de la Secretaría de Asuntos Académicos –PROED- el Consejo Consultivo de Educación a Distancia.

ARTICULO 2°.- El Consejo estará integrado con un representante titular y suplente de cada unidad académica (Facultad o Escuela) y por el Subsecretario de Informática, siendo coordinado por el Director/a del PROED.

ARTICULO 3°.- El Decano o Director de cada unidad académica, designará los representantes elevando tales designaciones a la Secretaría de Asuntos Académicos de la U.N.C.

ARTICULO 4°.- El Consejo Consultivo de Educación a Distancia tendrá como objetivos asesorar y sugerir instancias para:

- a) La puesta en marcha de nuevos programas educativos en la modalidad a distancia.
- b) La evaluación de propuestas educativas a distancia que surjan de las diferentes áreas académicas de la Universidad Nacional de Córdoba.



Universidad Nacional

2/2

Exp. 49-04-01254

de
Córdoba

República Argentina

ARTICULO 5°.- El Consejo Consultivo en cumplimiento de sus objetivos, tendrá como función colaborar con el PROED en los siguientes temas:

- a) El desarrollo de programas y proyectos de educación a distancia en todas sus etapas, en el ámbito de la U.N.C.
- b) La generación de ordenanzas, reglamentaciones y todo otro documento que sea de aplicación a la modalidad a distancia y que coadyuve al logro de la calidad de la oferta educativa.
- c) La evaluación y la factibilidad de proyectos o programas de la U.N.C. y de otras instituciones (nacionales o extranjeras) a desarrollar en el ámbito de esta Universidad.
- d) La generación y difusión de cursos de capacitación y trabajos de investigación de educación a distancia de acuerdo a necesidades surgidas desde el mismo Consejo.

ARTICULO 6°.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese, dése amplia difusión y pase para su conocimiento y efectos a las Secretarías de Asuntos Académicos, de Posgrado y de Extensión Universitaria.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A UN DIA DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CINCO.

Mae

Prof. Ing. FÉLIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

ORDENANZA N°:

01